



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

**Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson.**

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 66 Legislatura.

Presente.



La Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 BIS, 28 TER, 28 QUATER, 28 QUINQUIES, 28 SEXIES, y 28 SEPTIES de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en cumplimiento a ordenado en los artículos 109, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y Artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de noviembre de 2024, y

### CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el artículo 28 QUATER de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado; y en este órgano se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios para alcanzar acuerdos, para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

- II. Que con sustento en el artículo 28 QUINQUIES, incisos a) y b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, son atribuciones de la Junta de Gobierno, entre otras: a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas legislativas presentadas por las distintas formas de agrupación por afiliación partidista, así como con las propuestas, iniciativas o minutas que requieran del conocimiento y votación del Pleno, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado; y b) Presentar a la Presidencia de la Mesa Directiva y al Pleno del Congreso Iniciativas de Puntos de Acuerdo que contengan pronunciamientos o declaraciones del Congreso del Estado que entrañen una posición política de la institución parlamentaria;
  
- III. Que en términos del párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio el día de la entrada en vigor de dicho Decreto, y en dicho proceso se elegirán por voto popular: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

- IV. Que el Artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, establece que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que resulte aplicable en lo conducente;
- V. Que con sustento en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tiene un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del dicho Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar viabilidad a la elección de las personas juzgadoras; mientras ello sucede, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales federales y locales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al Decreto, ello conforme al marco de atribuciones y competencias que correspondan;
- VI. Que en ese sentido, el 21 de noviembre de 2024, el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió “LA CONVOCATORIA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

Por la cual **se convocó a los Poderes del Estado de Tamaulipas para que procedieran a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación** y para que, a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de noviembre de 2024, **llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección** de las personas que ocuparán los cargos de: Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; y Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

- VII. Que el artículo 109, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y la referida Convocatoria, disponen que los Poderes del



## JUNTA DE GOBIERNO

Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo y que para la evaluación y selección de sus postulaciones, cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

- VIII.** Que para la integración del Comité de Evaluación, dicha Convocatoria prevé que cada Grupo Parlamentario, si así lo decide, propondrá a la Presidencia de la Junta de Gobierno hasta dos personas (una mujer y un hombre) reconocidas en la actividad jurídica que reúnan al menos, los siguientes requisitos: a) Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; c) Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX.** Que esta Junta de Gobierno se reunió el 22 de noviembre de 2024 para analizar y evaluar puntualmente cada uno de los perfiles profesionales, académicos y jurídicos de las personas propuestas por los grupos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

parlamentarios que así lo decidieron, con el propósito de seleccionar a las tres personas idóneas para el desempeño de estos cargos, de la revisión efectuada se determinó que los ciudadanos Ada Gabriela Díaz Sosa, María Antonia Turrubiates Conde, y Edgar Maciel Martínez Báez cumplen con el perfil y los requisitos previstos en la Convocatoria, según consta en los expedientes que obran agregados al presente acuerdo; y

- X. Que realizado lo anterior, esta Junta de Gobierno impulsó la conformación de acuerdos que se materializan en el presente instrumento.

**Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS REGIONALES; JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, el cual estará integrado por las siguientes personas:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

- 1) Ada Gabriela Díaz Sosa.
- 2) María Antonia Turrubiates Conde.
- 3) Edgar Maciel Martínez Báez.

**SEGUNDO.** El Comité de Evaluación del Poder Legislativo elaborará los Listados de las Personas Candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de:  
a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y, las Juezas y Jueces Menores.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en la “CONVOCATORIA PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”, **el Comité de Evaluación del Poder Legislativo deberá estar instalado a más tardar el 25 de noviembre de**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

**2024 a efecto de emitir la Convocatoria atinente el día 27 de noviembre del año en curso.**

**CUARTO.** El Comité de Evaluación del Poder Legislativo gozará de plena autonomía para su organización interna y libre determinación, contará con el apoyo de la Junta de Gobierno para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos.

**QUINTO.** La Presidencia de la Junta de Gobierno determinará las cuestiones operativas y de logística necesarias para que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo se instale y pueda desempeñar sus funciones en condiciones óptimas.

**SEXTO.** Aquellas situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Junta de Gobierno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para efecto de otorgar máxima difusión y publicidad a este Acuerdo, publíquese en la Gaceta Parlamentaria, así como en la página electrónica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en una posición donde sea visible con facilidad, y en sus redes sociales institucionales.

**Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de  
Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2024**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE GOBIERNO

JUNTA DE GOBIERNO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PRESIDENTE

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO  
EN CALIDAD DE INTEGRANTE DEL  
GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN  
VICENTE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA  
NÁJERA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DE PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.